

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 14 de octubre de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] chilena, psicóloga, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliada en avenida [REDACTED] en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente realizar la charla vía online, denominada: "**SALUD MENTAL EN TIEMPOS DE CRISIS**", apoyada por otro psicólogo de su elección.

El servicio contratado se realizará el día sábado 17 de octubre de 2020, la que deberá ser transmitida en vivo a través de la plataforma Facebook de la Corporación Municipal de San Miguel. La prestación tendrá una duración de una hora, comenzando a las 19:30 horas y finalizando a las 20:30 horas.

TERCERA: El precio del contrato es de **\$112.045.- (ciento doce mil cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido.**

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- Cuenta Corriente

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.



DÉCIMA: Doña [REDACTED] autoriza a la Corporación para realizar la exhibición de la charla online para fines de difusión gratuita por parte de la Corporación.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por doña [REDACTED], de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre doña [REDACTED] y trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

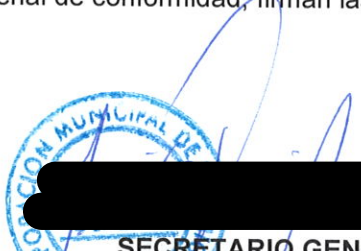


DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Prevía lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
PRESTADORA

